NÚMERO:	**CP-PR2023-058**	
PARTES:	**CONTRATANTE**	**CONTRATISTA**
	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL– ALDESARROLLO	MARKETING PRINT DE COLOMBIA SAS
NIT:	901.100.455-5	900.362.382-6
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA	VICTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	72.215.820	14.637.812
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 140 # 10 a 48 oficina 601, Cedritos, Bogotá, D.C.	Calle 18 # 3 - 45, - Cali
CORREO ELECTRÓNICO:	director@aldesarrollo.gov.co	gerencia@marketingprint.com.co
WEB:	www.aldesarrollo.gov.co	www.marketingprint.com.co
OBJETO:	El CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO a la prestación de servicios de Logística que sean requeridos dentro del proyecto No. 4131.010.26.1.1054 con el fin de motivar a los contribuyentes al pago oportuno de los impuestos, promocionar las jornadas móviles de atención, los recorridos de las Unidades Móviles, así como también informar en general sobre la gestión del Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali.	
PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:	Cinco (05) meses y veintisiete (27) días	
VALOR:	MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 1.575.681.267)	
GARANTIAS	Póliza No. 37-45-101044723 Póliza No. 37-40-101025017	
FECHA DE INICIO:	Tres (3) de marzo de 2023	
FECHA DE TERMINACION:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2023	
MODIFICACIONES:	Si	
Otrosí N° 1	• Se modifica el valor total del contrato y se adiciona la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS ($373.578.824) quedando por un valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 1.575.681.267) Moneda corriente.	

En la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) días del mes de Abril del año 2024, estando presentes **LUIS MAURICIO MUÑOZ GONZÀLEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.070.484 expedida en Manizales, quien actúa en calidad de Director Nacional de Proyectos de la entidad denominada **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO -** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, por una parte y , por otra parte **VICTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.637.812 de Cali, actuando en su condición de representante legal de la **MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S.** con número de NIT 900.362.382-6, quien se denomina EL CONTRATISTA; se reúnen con el fin de dejar constancia que con la presente acta se da por terminado el Contrato de prestación de servicios No. CP-PR2023-058, precisando lo siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
Valor del Contrato Principal	**$1.202.102.443**
Adición	**$ 373.578.824**
Aclaraciones	**$ -**
Valor total del Contrato	**$1.575.681.267**

VALOR TOTAL EJECUTADO	
Por ejecución de actividades contractuales	**$1.575.681.267**
VALOR TOTAL PAGADO	
Factura FVMP 520 Nº 1 por concepto de pago contrato CP-PR2023-058	**$ 218.209.522**
Factura FVMP 544 Nº 2 por concepto de pago contrato CP-PR2023-058	**$ 151.862.580**
Factura FVMP 549 Nº 3 por concepto de pago contrato CP-PR2023-058	**$ 187.475.016**
Factura FVMP 604 Nº 4 por concepto de pago contrato CP-PR2023-058	**$ 323.942.146**
Factura FECA 16 Nº 5 por concepto de pago contrato CP-PR2023-058	**$ 183.559.847**
Factura FECA 47 Nº 6 por concepto de pago contrato CP-PR2023-058	**$ 111.260.964**
Factura FECA 79 Nº 7 por concepto de pago contrato CP-PR2023-058	**$ 399.371.192**
Valor total pagado	**$1.575.681.267**

VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA: $0

DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN LA EJECUCION CONTRACTUAL

De conformidad con los informes de actividades allegados por el contratista y para soportar la presente acta se aportaron los siguientes documentos:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	SOPORTE DE AVANCE
1. Entregar los servicios estipulados en la aceptación de la oferta, en las condiciones establecidas las especificaciones técnicas referidas. 2. Cumplir y aplicar durante toda la ejecución del contrato, los procedimientos de buenas prácticas de manufactura indicados en las especificaciones técnicas. 3. Coordinar con la supervisión, la ejecución de las diferentes actividades. 4. Atender de forma telefónica o electrónica para gestionar los requerimientos que se presenten en el desarrollo del contrato. 5. Realizar los despachos de los servicios requeridos, previa solicitud electrónica del supervisor o del enlace de la respectiva secretaría y responder a la solicitud por medio electrónico con copia al supervisor. 6. Preparar, almacenar, y distribuir los alimentos, acorde con las normas Higiénico sanitarias exigidas por Ley. 7. Verificar que la calidad de los insumos para la preparación de los alimentos, estén acordes a lo dispuesto en las normas básicas BPM (Buenas Prácticas de Manufactura.) (Resolución 2674 de 2013). 8. Adjuntar con cada factura de cobro, la remisión original, con la firma del supervisor y de la persona que recibe los alimentos. 9. Realizar el servicio cumpliendo con las fichas técnicas que fueron presentadas y avaladas por el supervisor del contrato. 10. Garantizar la calidad del servicio de alimentación desde la compra de materias primas hasta la entrega final del producto incluyendo el transporte y la distribución, de tal forma que se asegure la inocuidad de los alimentos. 11. Disponer de tiempo completo en cualquier día de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, durante el plazo de ejecución del contrato. 12. Diligenciar la planilla de control de los refrigerios y almuerzos suministrados, la cual deberá incluir sellos o en su defecto firmas de las entidades y/o personas que confirmen la prestación del servicio en cada zona. Para cada cobro deberán adjuntar las	100%	Formato de Informe de Ejecución GF-FT-03-001 presentado el 20 de Diciembre de 2023

planillas respectivas en buen estado y una copia de evidencias fotográficas en DVD. 13. Contar con mínimo tres (3) vehículos en servicio para la ejecución del contrato, los cuales tendrán una disponibilidad simultánea como mínimo de ocho (8) horas por día. 14. Alquiler, transporte e instalación de carpas, tarimas, mesas, sillas y demás elementos logísticos requeridos para el desarrollo de ferias, jornadas demostrativas, eventos de entrega o socialización de proyectos agrícolas, agroindustriales y ambientales. 15. Garantizar que en todas y cada una de las jornadas se cuente con los puntos completos eléctricos, de datos, internet y de comunicaciones (voz y datos) que permitan la conectividad requerida para el desarrollo y ejecución de las jornadas. 16. Adecuación temporal de espacios rurales y urbanos para la realización de eventos institucionales, incluyendo limpieza, delimitación del área, señalización y organización del entorno físico para facilitar la participación comunitaria. 17. entrega de refrigerios, almuerzos y bebidas hidratantes 18. Emitir por medio de los amplificadores el mensaje o aviso que determine el Departamento Administrativo de Hacienda, el cual debe incluir en su programación sitios centrales de los corregimientos y/o comunas como: ciclo vías, áreas aledañas a estaciones del MIO, supermercados, centros comerciales, parques, sedes y/o eventos comunales, calles principales entre otros. 19. Distribuir los volantes suministrados por el Departamento Administrativo de Hacienda. 20. Pegar los afiches suministrados por el Departamento Administrativo de Hacienda en lugares permitidos para ello. 21. Tener disponibilidad de tiempo completo en cualquier día de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, ya que las jornadas de perifoneo no serán realizadas en días continuos. 22. Diligenciar la planilla de control de las zonas visitadas, la cual deberá incluir sellos o en su defecto firmas de las entidades y/o personas que confirmen la prestación del servicio en cada zona. Para cada cobro deberán adjuntar las planillas respectivas en buen estado y una copia de evidencias fotográficas en DVD.	100%	Formato de Informe de Ejecución GF-FT-03-001 presentado el 20 de Diciembre de 2023

23. Realizar la impresión de las lonas requeridas para vestir el carro valla, de acuerdo con los artes entregados por el Departamento Administrativo de Hacienda y aprobados por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía. 24. Realizar mantenimiento preventivo a los Carros Valla, con el fin de garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades del Departamento Administrativo de Hacienda. 25. Garantizar que la prestación del servicio de divulgación de información a través de altavoces se realizará cumpliendo la normatividad que regula dicho servicio. 26. Garantizar calidad de la impresión de las vallas, así como la nitidez del sonido que se emita a través de altavoces. 27. Montaje de puntos de atención o exhibición 28. personal logístico de apoyo para actividades de cargue, descargue, atención al público, registro de participantes y asistencia técnica durante las actividades programadas en el marco del proyecto. 29. Realizar instalaciones de puntos de voz (audio con altavoces), datos y puntos de conexiones eléctricos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.	100%	Formato de Informe de Ejecución GF-FT-03-001 presentado el 20 de Diciembre de 2023

Visto lo anterior, estas constatan el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas de común acuerdo por los sujetos contractuales.

Las partes igualmente manifiestan encontrarse a paz y salvo por todo concepto y no existe ningún tipo de obligación pendiente entre ellas por lo que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., al cinco (5) días del mes de abril de 2024,

POR ALDESARROLLO.

LUIS MAURICIO MUÑOZ GONZÀLEZ
Director Nacional de Proyectos
Aldesarrollo

CONTRATISTA.

VICTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA
Representante Legal
Marketing Print De Colombia SAS

NÚMERO:	CP-PR2023-138	
PARTES:	**CONTRATANTE**	**CONTRATISTA**
	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	MARKETING PRINT DE COLOMBIA SAS
NIT:	901.100.455-5	900.362.382-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	VICTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	72.179.526	14.637.812 de Cali
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 140 No. 10 A – 48 Bogotá, D.C	Calle 18 # 3 - 45, - Cali
CORREO ELECTRÓNICO:	info@aldesarrollo.gov.co	gerencia@marketingprint.com.co
WEB:	www.aldesarrollo.gov.co	www.marketingprint.com.co
OBJETO:	El CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO a prestar sus servicios de apoyo para la organización, operación y ejecución de eventos y actividades logísticas que sean requeridas conforme a las condiciones técnicas del presente contrato y la propuesta presentada.	
DURACIÓN:	Seis (6) meses y quince (15) dias, a partir de la firma del contrato	
VALOR:	MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.028.270.485) M/CTE	

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.526 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, quien se le denominará ALDESARROLLO, por una parte, y por otra parte, VICTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 14.637.812 de Cali, actuando en su condición de representante legal de MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. identificada con el NIT. 900.362.382-6 que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, y que declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, indicando que no se hallan incursos en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

1. Que el conocimiento, la ciencia y la técnica, como valores de la cultura gozan de protección estatal al hacer parte de los derechos sociales, económicos y culturales, cuya tutela ordena la Constitución Política y por ende es obligación del Estado incentivar y estimular la ciencia y la tecnología (Preámbulo y artículos 67, 69, 70 y 71).

2. Que la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, es una entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, de carácter académico con personería jurídica, que agrupa instituciones de educación superior estatales de todo el territorio nacional y que se rige por las normas de ciencia, tecnología e innovación.

3. Que ALDESARROLLO desarrolla su misión institucional en todos los campos de acción del quehacer científico y académico, de proyección social, de extensión e investigativo de sus corporadas y de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene como objeto social contribuir al desarrollo regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo colombiano siendo factor de desarrollo a través de programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten el conocimiento, técnica y ciencia, coadyuvando a la integración y desarrollo del país desde el fortalecimiento institucional, productivo, científico, cultural, investigativo y tecnológico.

4. Que para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por ALDESARROLLO en virtud de los diferentes proyectos, se requiere contratar personas naturales o jurídicas, idóneas y suficientes, para desarrollar las actividades que tiene a cargo, tendientes a cumplir el objetivo pactado, tal como lo indica el clausulado del presente contrato y sus anexos.

5. Que, para el desarrollo de las actividades contractuales, ALDESARROLLO requiere un aliado estratégico para la prestación de servicios con el fin de efectuar el apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las actividades de las etapas de identificación de información básica necesaria para el reconocimiento y análisis de los elementos constitutivos.

6. En este sentido, ALDESARROLLO identificó dentro de sus bases de proveedores a la entidad MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT No. 900.362.382-6, quien cumple con lo requerido para la ejecución de las actividades a desarrollar.

7. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de las entidades que hacen parte del banco de proveedores y aliados de ALDESARROLLO, se envió invitación a la entidad en comento, a fin de que brinde acompañamiento ALDESARROLLO en el desarrollo de sus actividades.

8. Que la mencionada entidad ha sido seleccionada como resultado de los análisis respectivos, demostrando la capacidad, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades para las cuales se requiere la contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con ALDESARROLLO a prestar sus servicios de apoyo para la organización, operación y ejecución de eventos y actividades logísticas que sean requeridas conforme a las condiciones técnicas del presente contrato y la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO: El alcance contractual corresponde a todos los servicios e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que componen las etapas necesarias para la disposición de elementos y servicios que requiera la entidad en aras de satisfacer las actuales necesidades que comprende en otras, recurso humano, locaciones, elementos de apoyo técnico, audiovisual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. Se obliga a cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. Para ello desarrollará las siguientes actividades:

1. Adelantar todas las gestiones logísticas necesarias para la realización de los eventos, talleres y actividades previstas por el contratante, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y propuesta presentada por el contratista.
2. Mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
3. Acatar o responder a las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por éste.
4. Garantizar que se efectúen las negociaciones requeridas para la realización de los eventos.
5. Realizar la asesoría técnica en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación y operación logística de las reuniones, eventos y demás actividades organizadas, relacionadas con las diferentes actividades conforme a la solicitud del servicio.
6. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por el supervisor del contrato.
7. Garantizar la realización de todas las actividades que se requieran previas a la realización del evento, en caso de requerirse intervención de un tercero al contrato, atendiendo los tiempos de respuesta al recibo de la solicitud del servicio. ALDESARROLLO no se responsabiliza por daños presentados a causa del transporte, manipulación, flujos eléctricos o mal manejo de los equipos.
8. Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos y solicitar autorización cuando requiera realizar alguna modificación a los requisitos técnicos y presupuesto de estos.
9. Responder por todas aquellas, reclamaciones, inconformidades, demanda/s, denuncia/s interpuestas por terceros derivadas de su actividad durante la ejecución del contrato.
10. Coordinar con las entidades y autoridades competentes (Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos) que brinden el apoyo para la realización del evento, según necesidades requeridas por el número de asistentes y

teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad para eventos masivos establecidas en el municipio de realización de este.

11. Realizar el pago oportuno a los proveedores contratados para cada uno de los eventos realizados, dentro de los plazos y condiciones establecidos por el contratista con sus proveedores.
12. Participar de las mesas de trabajo requeridas por la supervisión durante la ejecución del contrato como parte de la planeación y seguimiento.
13. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta, conforme a la política “cero papel” de ALDESARROLLO.
14. Acatar los lineamientos, recomendaciones o directrices de la imagen y los mensajes institucionales que sean emitidos en el marco del desarrollo del contrato.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto y sean solicitadas por el Supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA, se obliga con ALDESARROLLO a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y ley y las buenas costumbres exigen a todo proveedor del Estado.

6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para el que objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas dotación, implementación, inventarios, o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismo quedarán a su cargo de tal suerte que deberá responder por las pérdidas o a daño de estos, autorizando que el valor de este sea descontando de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y proveedor dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo,
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual deberá constar en acta, al término del contrato y previo a las suscripciones del acta de liquidación o de informe final de supervisión deberá hacer devolución de estos a la supervisión del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones que fueron recibidos, con la excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Utilizar la imagen de ALDESARROLLO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes,

ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

15. Allegar oportunamente la póliza de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
16. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de tablas de Retención Documental que se organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
19. Ejecutar las actividades teniendo en cuenta todos los protocolos de bioseguridad para la emergencia social económica y ecológica por la pandemia del Covid-19.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ALDESARROLLO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista, por la suma

de MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.028.270.485) M/CTE

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato remunera todos los componentes y actividades requeridas para su ejecución, y en consecuencia la suma pactada incorpora la totalidad de los factores de remuneración, incluidos honorarios, impuestos y demás gastos directos e indirectos, identificados para estructurar su valor. En consecuencia, ALDESARROLLO no aceptará reclamación posterior por concepto de actividades y sumas diferentes a los indicados en el presente contrato. Así mismo, no asume responsabilidad ni aceptará reclamación alguna por cualquier factor que pueda constituir desequilibrio económico del contrato, y así lo acepta y declara el CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado de conformidad con el siguiente detalle:

- **PRIMER PAGO:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 411.308.194.) M/CTE, previa entrega de:
 - Plan de trabajo aprobado por la supervisión.
 - Entrega de cuatrocientos (400) unidades de Gorras drill tipo beisbolera, en la parte trasera resortada con velcro o hebilla con forro en la parte interna frontal con logo de la entidad solicitante bordado.
 - Entrega de ciento cuarenta y tres (143) Camiseta tipo polo manga corta, tela algodón, color institucional según requerimiento, logo institucional bordado a full color, según imagen enviada previamente, tallas s,m,l,xl,xxl, xxxl.
 - Entrega de los documentos que acrediten el servicio de transporte por año para circular a nivel nacional incluye vehículo, combustible y con seguro de renta todo riesgo. (VEHICULOS Modelos 2019 - 2021 Renault Duster o similar).
- **SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del del contrato, por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 411.308.194.) M/CTE, previa entrega de:

- Informe con evidencias (listados y fotos) de avance del desarrollo del 40% de ejecución del convenio. Informe técnico, jurídico y financiero a la fecha de la solicitud de desembolso.

- **TERCER PAGO:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del del contrato, por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 205.654.097) M/CTE previa entrega de:
 - Informe con evidencias del avance de ejecución del 100% de las actividades de formación, debidamente revisadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se tramitarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción de la SUPERVISIÓN del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato contemplado en la CLÁUSULA SEXTA, serán cancelados por parte de ALDESARROLLO de acuerdo a los servicios parciales efectivamente aprobados, prestado y recibidos de la actividades desarrolladas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o el documento que haga a sus veces de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada, las cuales forman parte integral del presente contrato, así como el informe de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor de ALDESARROLLO designe para tal efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efecto de cada uno de los pagos proyectados por MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S., deberá presentar: a) factura o documento equivalente según los preceptos legales, b) informe de cumplimiento en donde conste la verificación de la entrega de los servicios prestados en cada una de las obligaciones, c) certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que demuestren que se en cuentan al día en los pagos de seguridad social, aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de seis (6) meses y quince (15) dias a partir de la suscripción del presente contrato

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: ALDESARROLLO o su representante o la persona delegada por este, supervisarán el desarrollo del objeto del contrato y podrá

formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El supervisor designado por parte de ALDESARROLLO establecerá los mecanismos de permanente comunicación MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S., para solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas o cuentas de cobro enviadas y sus respectivos soportes, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA. El contratista se obliga a pagar a ALDESARROLLO una suma equivalente al veinte por veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumpliendo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por el contratista a ALDESARROLLO, o en su defecto el contratista autoriza con la firma del presente contrato a que ALDESARROLLO, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor el contratista se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

INDEPENDENCIA. El Contratista es una persona independiente de ALDESARROLLO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que de MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este y ALDESARROLLO, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de Compensación, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ALDESARROLLO, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S., manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
b) Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para ALDESARROLLO ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA Podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución terminación y liquidación del presente contrato, serán dirimidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de las diferencias en aras de resolverlas por mutuo acuerdo, agotada esta etapa las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos estipulados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. desarrollará las actividades en la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por vencimiento del plazo pactado
c) Por incumplimiento por parte del contratista que implique una afectación o paralización del objeto contractual.
d) Por terminación anticipada del contrato
e) Por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. Se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de ALDESARROLLO en general, que le sea dada conocer con ocasión del presente contrato. En consecuencia, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, se compromete a constituir un contrato de seguro contenido en una póliza en las que figure como beneficiario ALDESARROLLO, mediante las cuales asegura el cumplimiento de sus obligaciones y ampare los siguientes riesgos:

Amparo			
Cumplimiento	**Aplica si/no**	**Suficiencia**	**Vigencia / valor**
Cumplimiento	Si	Cumplimiento del contrato	Cuantía igual al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más
	Si	Calidad del servicio	Cuantía igual al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más
	Si	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor \|del contrato. Por el plazo del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Si	Estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Por valor de 200 SMLMV. Por el plazo del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a ALDESARROLLO, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al CONTRATO**.**

Así mismo, el Contratista declara que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por ALDESARROLLO, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del CONTRATANTE, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del CONTRATANTE, si el CONTRATISTA es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte del contratista, (II) los respectivos documentos que lo modifiquen y (III) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

CLÁUSULA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE en la calle 140 10 A 48 Edificio Cedropoint, Oficina 601., correo electrónico info@aldesarrollo.gov.co y para el CONTRATISTA en la dirección Calle 18 # 3 45 - Cali o través del correo gerencia@marketingprint.com.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023).

ALDESARROLLO

MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ
Director Nacional

CONTRATISTA

VICTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA
Representante legal

NÚMERO:	CP-PR-2023-138	
PARTES:	**CONTRATANTE**	**CONTRATISTA**
	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL-ALDESARROLLO	MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	901.100.455-5	900.362.382-6
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA	VICTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	72.215.820 de Barranquilla	14.637.812 de Cali
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 140 No. 10 A – 48 Bogotá, D.C	Calle 18# 3-45 Cali /3113817831
CORREO ELECTRÓNICO:	director@aldesarrollo.gov.co	gerencia@marketingprint.com.co
OBJETO:	El CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO a prestar sus servicios de apoyo para la organización, operación y ejecución de eventos y actividades logísticas que sean requeridas conforme a las condiciones técnicas del presente contrato y la propuesta presentada	
DURACIÓN:	Seis (6) meses y quince (15) días, a partir de la firma del contrato	
VALOR:	MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.028.270.485) M/CTE	

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.215 820 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, quien se le denominará ALDESARROLLO, por una parte, y por otra parte, **VICTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.637.812 de Cali, actuando en su condición de representante legal de **MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con el NIT 900.362.382-6 y que para los efectos de este contrato se llamará EL

CONTRATISTA, y que declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, indicando que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente OTROSI al contrato de prestación de servicios **No. CP-PR-2023-138,** con base a las siguientes**:**

II. CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Que el día dieciséis (16) de junio de 2023 se suscribió el contrato de prestación de Servicios No. CP-PR2023 – 138 entre la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL- ALDESARROLLO y, MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es: El CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO a prestar sus servicios de apoyo para la organización, operación y ejecución de eventos y actividades logísticas que sean requeridas conforme a las condiciones técnicas del presente contrato y la propuesta presentada.

SEGUNDO: Que, la dirección nacional del proyecto de ALDESARROLLO solicito suscribir adicción mediante OTROSI conforme a las siguientes circunstancias:

- *Teniendo en cuenta que el contrato CP-PR2023-058 MARKETING PRINT DE COLOMBIA SAS el cual se encuentra realizando la ejecución del contrato 356 Alcaldía de Cali, y ha demostrado calidad y cumplimiento y la alcaldía requiere que el mismo proveedor continúe la ejecución. este contrato a la fecha lleva una ejecución del 98.8%*

TERCERO: Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSI** al contrato de prestación de servicios., la cual se regirá por las siguientes:

III. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente documento es modificar la cláusula “CLÁUSULA SEXTA: VALOR del contrato de prestación de servicios **No. CP-PR-2023-138**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR, que el valor total del contrato de prestación de servicios CP-PR-2023-138 actual es **MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.028.270.485) M/CTE** y se adicionará la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS**

NOVENTA Y TRES PESOS ($505.197.793) M/CT. por lo cual el nuevo valor de la CLÁUSULA SEXTA del contrato quedará de la siguiente manera: El valor total del contrato será por un valor de **MIL QUINIENTOS TREINTAY TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.533.468.278)** incluido IVA

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO del contrato CP-PR-2023-138 en su CLÁUSULA SÉPTIMA no se afectará y permanecerá tal y como allí se expresa.

CLÁSULA CUARTA - GARANTIAS. El contratista se compromete a ampliar las garantías establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA del contrato inicial, en los términos allí pactados, para ajustarlas con el plazo prorrogado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes acuerdan que la presente modificación queda perfeccionada en el momento en el que se suscriba por las partes intervinientes y se amplíen las garantías estipuladas.

CLÁUSULA SEXTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre las partes no se modificaron o adicionaron, por lo tanto, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas, en cuanto no se opongan a la presente prorroga.

En constancia de la aceptación, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, el día dieciocho (18) del mes de diciembre de 2023.

EL CONTRATANTE



OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA
Director Nacional

EL CONTRATISTA



VICTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA
Representante legal